

Laviana Cuetos, María Luisa, “José Joaquín de Olmedo, diputado por la ciudad de Guayaquil, en las Cortes de Cádiz”, en Cava Mesa, Begoña (ed.), América en la Memoria: Conmemoraciones y Reencuentros, Universidad de Deusto / Asociación Española de Americanistas, Bilbao, 2013, tomo I, pp. 133-146. [ISBN: 978-84-695-7620-5].

## **JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, DIPUTADO POR LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LAS CORTES DE CÁDIZ**

**María Luisa Laviana Cuetos**

Escuela de Estudios Hispanoamericanos. CSIC

### **Resumen**

Uno de los diputados del Virreinato de Nueva Granada en las Cortes de Cádiz fue José Joaquín de Olmedo, elegido en 1810 por la ciudad de Guayaquil, perteneciente al distrito de la Audiencia de Quito. Sin embargo, no es raro encontrar en la bibliografía referencias a Olmedo como representante del Perú. Se analiza esta aparente contradicción, así como la actividad del diputado Olmedo en las cortes gaditanas.

**Palabras clave:** Cortes de Cádiz, Diputado, Olmedo, Guayaquil

### **Abstract**

One of the five members of the Viceroyalty of New Granada in the Cortes of Cadiz was José Joaquín de Olmedo, elected in 1810 by the city of Guayaquil, belonging to the district of the Audiencia of Quito. However, it is not rare to find in the literature references to Olmedo as “representative of Peru”. This article analyzes the reasons for this apparent contradiction as well as Olmedo’s activity in the Cortes of Cadiz.

**Keywords:** Cortes of Cadiz, Member of the Parliament, Olmedo, Guayaquil

Uno de los aspectos que más se ha subrayado al estudiar la composición de las Cortes Generales y Extraordinarias de 1810-1813, que elaboraron la primera Constitución democrática de la historia de España, es el de la enorme desproporción existente entre el número de diputados de la metrópoli y de los territorios de ultramar, sobre todo considerando la población que representaban unos y otros. Aunque en este punto ha habido un verdadero “baile de números”, ya sabemos que las Cortes de Cádiz estuvieron formadas por 357 diputados teóricos (269 correspondientes a la metrópoli y 88 a los territorios de ultramar), aunque nunca se llegaron a cubrir todas las plazas pues algunos diputados causaron baja, otros nunca se presentaron en el Parlamento, algunas actas fueron anuladas y no siempre se hizo una nueva elección... En total llegaron a ocupar escaño 290 diputados reales: 226 de la metrópoli y 64 de ultramar. Pero si la elección hubiera sido proporcional a la población (establecida en unos diez millones y medio y unos dieciocho millones de habitantes, respectivamente), tal como después estableció la propia normativa electoral de la Constitución de 1812, del total de diputados teóricos le habrían correspondido a la metrópoli sólo 130 y a ultramar 226 (Casals Bergés, 2012: 222).

Esta desigual representación no es tan evidente en el caso del distrito de la Audiencia de Quito, que contó con dos diputados en Cádiz: el quiteño José MexíaLequerica, diputado suplente, y el guayaquileño José Joaquín de Olmedo y Maruri, diputado propietario elegido en 1810 “por la ciudad de Santiago de Guayaquil”.

La Audiencia o Reino de Quito pertenecía al Virreinato de Nueva Granada y sin embargo, no es raro encontrar en la bibliografía referencias a Olmedo como “representante del Perú”, y como veremos más adelante hasta en la propia base de datos del Congreso de los Diputados de España se considera que la circunscripción o distrito de Guayaquil correspondía a la “División Administrativa del Virreinato del Perú”.

Esta aparente contradicción nos lleva directamente al llamado “problema jurisdiccional” de Guayaquil a comienzos del siglo XIX, exhaustivamente analizado por Dora León y Adam Szaszdi hace más de cincuenta años (1971: 13-146).

Uno de los temas enrevesados de la historia de Guayaquil es el de su incorporación al virreinato del Perú a comienzos del siglo XIX, cuando por la real orden del 7 de julio de 1803, a propuesta de la Junta de Fortificaciones de América, se dispone que la gobernación de Guayaquil pase a depender del virreinato de Lima. Una medida que ya había recomendado casi 30 años antes el ingeniero militar Francisco Requena, que por cierto era miembro del Consejo de Indias cuando se produce la orden de incorporación, orden que tenía únicamente motivaciones defensivas, por considerarse que en caso de ataque ese

importante puerto podría recibir más fácilmente ayuda desde Lima por mar que desde Bogotá por tierra.

Por eso, a los virreyes de Perú y Nueva Granada se les comunica que “debe depender el Gobierno de Guayaquil del virrey de Lima, y no del de Santa Fe” para así atender mejor a “la defensa de la ciudad y puerto de Guayaquil”.

Sin embargo, al comunicarse la orden al presidente y Audiencia de Quito, la primitiva redacción cambia sensiblemente y se dice con claridad “que la ciudad y puerto de Guayaquil en el distrito de esa Audiencia, dependa en lo sucesivo para su defensa del virrey de Lima y no del de Santa Fe, a quien ahora corresponde”.

La diferente redacción que la orden adopta al ser comunicada a las distintas autoridades indianas explica las dudas planteadas sobre si la anexión al Perú era total (como podía interpretarse de la orden del 7 julio) o si se trataba únicamente de la incorporación de la ciudad para asuntos militares, que es lo que se desprendía de la orden del 13 de agosto a la Audiencia de Quito.

En Lima, desde luego, se consideró que la anexión era completa, mientras en Quito se sostenía que era sólo una dependencia militar. El cabildo de Guayaquil y el virrey de Santa Fe también interpretan que el cambio de jurisdicción es total, y sin embargo la cuestión seguirá siendo durante algún tiempo lo bastante confusa como para plantear problemas a los comerciantes, que no saben si siguen dependiendo del Consulado de Comercio de Cartagena o si han pasado a depender del de Lima.

Las frecuentes protestas de las autoridades quiteñas acabarán consiguiendo que la Corona, por real cédula de 23 de junio de 1819, declare expresamente que el cambio ordenado en 1803 sólo se refería a la jurisdicción militar, dependiendo en todo lo demás la provincia y ciudad de Guayaquil de la Audiencia de Quito y virreinato de Nueva Granada. (Laviana 1987: 23-26).

Pero al margen de disposiciones legales bien o mal interpretadas, sí es cierto que en la práctica la incorporación de Guayaquil al virreinato peruano va a ser efectiva en todos los aspectos a partir del año 1810, cuando el virrey Abascal decreta la completa subordinación jurídica de Guayaquil al distrito de la Audiencia de Lima. Obviamente, este decreto es casi una “medida de guerra”, pues se toma como respuesta a los primeros sucesos insurgentes en Quito, sucesos a los que Guayaquil no se sumó. Al contrario, Abascal contó con la total aceptación por parte del cabildo guayaquileño, en cuyas actas abundan las referencias a su acatamiento al virrey peruano:

Así, el 28 de septiembre de 1810 se da lectura a un oficio de Carlos Montúfar, “que se titula Comisionado Regio del Reino de Quito, en que después de insinuar que viene comisionado por el Supremo Consejo de Regencia para

procurar los objetos más interesantes a la felicidad de aquel reino y provincias de su distrito, advirtiéndonos que ésta según la demarcación antigua corresponde al mando de la Audiencia de dicha ciudad y que no puede pasar por la agregación nuevamente hecha al Reino del Perú, participa a este cabildo que ha determinado venir a esta ciudad a acordar y poner en planta las disposiciones peculiares con al ayuntamiento y el señor gobernador.” Los capitulares acordaron responder a Montúfar que “esta provincia está quieta y tranquila, sin necesidad de otras reformas y disposiciones que las que sabiamente ha tomado el Excelentísimo Señor Virrey del Perú”, y que por tanto “detenga su viaje hasta los resultados de la superioridad de su excelencia, a quien se dé cuenta por expreso con copia del citado oficio”.<sup>1</sup>

Apenas diez días después se recibe un oficio del presidente de Quito, Conde Ruiz Castilla, y de Carlos Montúfar como Comisionado del Consejo de Regencia, comunicando haberse constituido en Quito una Junta Superior Provincial de Gobierno, solicitando que se le reconozca y se le envíen diputados. Los capitulares guayaquileños, “respecto a que acerca de esta incidencia se ha dado cuenta al Exmo. Señor Virrey del Perú, a quien únicamente quiere esta provincia subordinarse, con reconocimiento y dependencia del soberano Consejo que existe en la Península de España, se acordó que se contestase al señor presidente de Quito y Comisionado reproduciéndose la contestación anterior, y que para evitar otras ulteriores que molesten la atención del ayuntamiento en este asunto ajeno a sus deliberaciones, se diga a dichos señores que excusen otras solicitudes que traigan el mismo aspectos, con referencias a esos propios objetos, y que se entiendan directamente con el Excmo. Señor Virrey, por cuyo conducto y no otro serán atendidas cualesquiera órdenes”.<sup>2</sup>

Este es el contexto en que se produce la elección de Olmedo como diputado a Cortes, y lo que explica que se le haya considerado como representante del virreinato del Perú y también como representante del virreinato de Nueva Granada.

Ya en el cabildo de Guayaquil celebrado el 17 de agosto de 1810 se presentó el oficio del virrey de Lima fechado el 14 de junio, con las instrucciones impresas para elegir diputados a las cortes españolas, elección que se hará el 11 de septiembre, por parte de los 11 electores miembros del cabildo de Guayaquil que asisten a esa sesión.<sup>3</sup>

Bajo la presidencia del gobernador Bartolomé Cucalón y Villamayor, a ese cabildo del 11 de septiembre asisten todos sus miembros: los alcaldes ordinarios Vicente Rocafuerte y Francisco Javier Paredes; el alcalde provincial

<sup>1</sup> Archivo Histórico del Guayas, Guayaquil. Actas del Cabildo de Guayaquil, versión de Rafael Euclides Silva (en adelante AHG/ACG). Cabildo del 28 de septiembre de 1810.

<sup>2</sup> AHG/ACG. Cabildo del 9 de octubre de 1810.

<sup>3</sup> AHG/ACG. Cabildo del 11 de septiembre de 1810.

José Julián del Campo y Ayala; el alguacil mayor José López Merino; el fiel ejecutor José Morán de Butrón y Castillo; el regidor decano Manuel Ignacio Moreno y Santisteban; y los regidores Manuel Ruiz, Juan Bautista de Elizalde, Domingo Iglesias y García, José Ignacio Garrichategui y José Ignacio Casanova. Ellos serán los once electores, anotándose la ausencia del alférez real José Joaquín Pareja (que se encontraba en Lima) y del regidor Andrés de Herrera Campuzano (enfermo). Asimismo, asisten el procurador general Juan Millán, el asesor Mariano Sáenz de Viteri, y el escribano Pedro de Aguirre, que actúa “por indisposición del de cabildo”.

Reunidos para “elegir el Diputado en Cortes, consiguiendo a la Real Orden de catorce de febrero del presente año”, primero oyen misa de Espíritu Santo en la iglesia del convento de San Agustín, y se trasladan luego a la sala capitular, donde el gobernador pone en manos del señor decano un oficio en que se traslada otro del virrey, fechado el 7 de agosto, que el regidor decano lee. Seguidamente, el gobernador ordena se lea de nuevo el Real decreto del 14 de febrero 1810, y el regidor decano lo lee. Entonces el gobernador, tras glosar la orden, propone que se elija entre las siguientes personas: José Ignacio Moreno (cura vicario de Huancayo, arzobispado de Lima, que ya el año 1809 había entrado en suerte con ocasión de elegirse diputado general del virreinato del Perú), Ignacio Olazo y Maruri (párroco de la iglesia de la Concepción de Guayaquil), Antonio Cornejo y Flor, Miguel Moreno, Pedro Santander, José Joaquín Olmedo y Francisco de Ycaza.

El gobernador se opone a la elección de José Joaquín Pareja, por tener pendiente un litigio con él en la Audiencia y por sospechoso de complicidad con “la revolución acaecida en Quito” en 1809.

Se procede a la elección, en la que cada elector designa tres nombres, obteniéndose el siguiente resultado:

*José Joaquín Olmedo:* obtiene 10 votos (todos los electores excepto el alcalde Paredes).

*José Joaquín Pareja:* 8 votos (de Rocafuerte, Paredes, Del Campo, Morán, Moreno, Iglesias, Gorrichategui y Casanova).

*Miguel Moreno:* 5 (Rocafuerte, Paredes, Morán, Iglesias y Gorrichategui)

*Ignacio Olazo:* 3 (Merino, Ruiz y Casanova)

*Francisco Icaza:* 2 (Pareja y Manuel Moreno)

*José Ignacio Moreno:* 2 (Merino y Ruiz)

*Pedro Santander:* 1 (Del Campo)

*Miguel Olmedo (padre de José Joaquín):* 1 (Elizalde).

*Vicente Rocafuerte:* 1 (Elizalde)

Obviamente la recomendación del gobernador no había surtido efecto entre los capitulares guayaquileños, pues el alférez real José Joaquín Pareja queda en segundo lugar, con sólo dos votos menos que Olmedo.

Los regidores Gorrichategui y Casanova junto con el procurador del cabildo, se encargarán de “anunciar esta noticia y conducir a este ayuntamiento al referido señor diputado doctor don José Joaquín Olmedo. Habiéndose verificado así, se le puso en posesión de este empleo y confianza que aceptó y juró conforme a derecho en manos del señor regidor decano”.

Y “unánimemente se acordó el que aquí se pongan desde luego seis mil pesos fuertes a disposición del enunciado señor diputado para que los lleve consigo con el objeto de que se costee hasta su entrada a dicha isla de Mallorca o en donde su majestad disponga posteriormente, y que del sobrante líquido pueda tomar y gastar los seis pesos fuertes diarios con que debe subsistir en España”. Y dada “la escasez de dineros” que sufre el cabildo, se acuerda pedir a “los vecinos pudientes el suplemento de los expresados seis mil pesos, aunque sea al interés del seis por ciento”. Por último, se encarga que el regidor decano, el alguacil mayor y el regidor Gorrichategui se ocupen de preparar las correspondientes instrucciones para Olmedo.

Lamentablemente, estas instrucciones no se han llegado a encontrar, y el préstamo tampoco se llega a solicitar porque un mes después el cabildo decide que para los gastos del diputado se utilice cierta cantidad destinada a la obra del malecón, con objeto de no tener que pedir ningún y ahorrar así los intereses.<sup>4</sup>

Aunque Olmedo sale de Guayaquil a fines del mismo año 1810,5 tarda casi un año en llegar a Cádiz, donde presenta sus poderes el 30 de septiembre de 1811, y presta juramento y toma asiento en el Congreso dos días después, el 2 de octubre, como “Diputado nombrado por el ayuntamiento de la ciudad de Santiago de Guayaquil”, como dice el Diario de sesiones de ese día, sin especificar nada más.

Cuando llegó a Cádiz, Olmedo tenía 31 años (había nacido en Guayaquil el 19 de marzo de 1780) y era un hombre de un elevadísimo nivel cultural y una gran preparación política, pese a lo cual no pude decirse que en las Cortes destacara por sus intervenciones ni interviniera mucho en los debates, debido quizás a sus pocas cualidades oratorias (Berruezo, 1986: 139-141). Su actuación más notable tuvo lugar el 12 de agosto de 1812, cuando como portavoz de la comisión de Ultramar pronunció un discurso sobre la abolición de la mita, tema del que Olmedo no tenía una experiencia directa, de ahí que fuera más bien

<sup>4</sup> AHG/ACG. Cabildo del 9 de octubre de 1810. Se trataba de 4.191 pesos procedentes del descuento de la tercera parte del derecho de avería para la obra del malecón, que se cobró por orden del consulado de Cartagena desde el 28 abril 1802 hasta el 4 abril 1804.

<sup>5</sup> El 16 de noviembre consta esta anotación: “Estando entendido el cabildo de que el diputado en cortes dispone ya su partida a su destino”. AHG/ACG, Cabildo del 16 de noviembre de 1810.

un discurso retórico, destinado a conmover, y como tal contenía argumentos bastante generales y algunos errores, lo que no fue obstáculo para su gran difusión posterior, a raíz de su publicación en Londres por Vicente Rocafuerte el mismo año 1812 (Rieu-Millán, 1990: 124-126; Povea, 2010: 9-11). En cualquier caso, su escrito sobre las mitas lo muestra como un hombre ilustrado, con un pensamiento liberal y profundamente anticolonial. Esta única intervención destacable del diputado de Guayaquil fue coronada por el éxito, pues las Cortes de Cádiz abolieron la mita, por unanimidad, el 9 de noviembre de 1812.

Otra intervención de Olmedo tuvo lugar el 23 de marzo de 1813, cuando pidió que se otorgara también a Guayaquil el permiso que el día anterior las Cortes habían concedido al ayuntamiento de Lima para que los antiguos regidores (cargos vitalicios que habían sido suprimidos por la Constitución) pudieran conservar los honores, el tratamiento y el uniforme de regidor. Esta petición, limitada a la ciudad de Guayaquil, dará lugar a la aprobación de la orden de que la “gracia” concedida al ayuntamiento de Lima “se generalice y extienda a los regidores de los ayuntamientos fieles de toda la Monarquía”.

En otro orden de cosas, parece que la excelente preparación de Olmedo le ganó la estima de sus compañeros, determinando su nombramiento para varios cargos relevantes. Durante cuatro meses, desde el 24 de agosto hasta el 24 de diciembre de 1812, fue uno de los cuatro secretarios de las Cortes.<sup>6</sup> También fue comisionado para redactar la Constitución, y miembro de la Diputación Permanente nombrada tras la clausura de las Cortes Extraordinarias y convocatoria de las Ordinarias.

En definitiva, la de Olmedo se considera una actuación parlamentaria discreta, muy diferente al reconocimiento masivo de su compatriota Mexía Lequerica, el diputado admirado y querido por todos, gran orador, defensor de los derechos y libertades, que incluso en la actualidad es uno de los elegidos en el video divulgativo que se proyecta en el recién remodelado Oratorio de San Felipe Neri, en Cádiz.

Esta circunstancia, la discreta actuación de Olmedo frente a la brillante actuación de Mexía, ha sido frecuentemente repetida por la historiografía ecuatoriana, que suele subrayar más la faceta literaria del guayaquileño, provocando así una cierta bibliografía reivindicativa plasmada incluso en los títulos de las obras.<sup>7</sup> Olmedo es sin duda una figura emblemática del regionalismo guayaquileño, de ahí la exitosa campaña de hace unos pocos años

<sup>6</sup> Desde el 28 de mayo de 1811 la Secretaría de las Cortes se componía de cuatro secretarios; hasta entonces habían sido dos. Cfr. Gómez Roán, Concepción, “Los secretarios de las Cortes de Cádiz. Una aproximación al tema”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XXII, 2010, pp. 257-270. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/22/art/art13.pdf>.

<sup>7</sup> Por ejemplo, textos como *Defensa de Olmedo*, de Abel Romeo Castillo (Guayaquil, 1965).

conducente a cambiar el nombre del aeropuerto internacional de Guayaquil, antes denominado “Simón Bolívar”, y ahora “José Joaquín de Olmedo”.

Y sin embargo, paradójicamente, se cuestiona que su participación en las Cortes de Cádiz fuera como representante de territorio perteneciente al antiguo Reino de Quito, que después constituirá la República del Ecuador.

En la relación de diputados en las Cortes de Cádiz que elaboró hace 30 años Federico Suárez y que generalmente es considerada como muy fiable por basarse en las relaciones de altas publicadas por el propio Diario de Sesiones de las Cortes, constan estos representantes del Virreinato de Santa Fe:

“CAICEDO, José Domingo. Suplente. Abogado de la real Audiencia de Santa Fe. Su padre estaba procesado por ser cabeza en la insurrección de Santa Fe.

MEJÍA LEQUERICA, José. Suplente. Natural de Quito. Oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia. Murió en octubre de 1813, en Cádiz, a los 34 años.

OLMEDO Y MARURI, José Joaquín (por la ciudad de Santiago de Guayaquil).

PUÑONROSTRO, conde de. Suplente. Se llamaba Juan [José Mateo] Arias Dávila [y Matheu] y era Grande de España y coronel de Caballería de los Reales Ejércitos. Su tío, Francisco Berrio, era intendente con los rebeldes de Caracas.” (Suárez, 1982: 51-52).

Así pues, según esto un territorio tan amplio como el que conformaba el Virreinato de Nueva Granada (y que tras la independencia daría lugar a cuatro repúblicas: Colombia, Ecuador, Panamá y Venezuela), habría estado representado por tres diputados suplentes (es decir, no elegidos en sus respectivos territorios sino por los naturales o vecinos de esas provincias residentes en Cádiz en el momento de la elección) y sólo uno “propietario” o designado en su propia circunscripción. Dicho de otra forma: ninguna ciudad ni provincia del virreinato neogranadino habría tenido representante directo en Cádiz, con la única excepción de la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Aunque ya en el año 1811 en la Imprenta Real de Cádiz se imprimió la “Lista de los señores diputados de las Cortes Generales y extraordinarias de la nación española”, es asombrosa la cantidad de discrepancias que se encuentran en la bibliografía especializada en lo relativo al número, nombre y circunscripción de los diputados. A este respecto, Millán Chivite (1986:18) dice que una de las principales dificultades para elaborar una visión de conjunto de los diputados americanos en Cádiz “proviene de la imprecisión territorial existente en las actas de ‘admisión y jura’, porque no suelen indicar, aquilatadamente, la circunscripción a la que se representa”, carencias de localización aumentadas por la frecuente repetición de topónimos, a lo cual se añade que “se amontonan las ambigüedades administrativas”.



En los últimos años, sin embargo, y gracias al impulso editorial con motivo del bicentenario de la Constitución, contamos ya con evaluaciones fidedignas como la de CasalsBergés, según el cual y dado que en la mayor parte de las 16 circunscripciones electorales fijadas en 1810 para el Virreinato Santa Fe (entre las que se incluía Quito) se habían establecido juntas supremas de gobierno comenzando así el proceso que culminaría en la independencia de la metrópoli, tan solo en Santa Marta, Panamá y Río Hacha se realizaron las elecciones y se nombraron diputados, aunque tan solo uno de ellos (el parlamentario de Panamá, Ortiz Gálvez) se incorporó a las Cortes de Cádiz. Por otro lado, los 3 suplentes nombrados en septiembre de 1810 siguieron toda la legislatura, con lo que la representación real neogranadina se elevó a cuatro, 12 menos de los establecidos teóricamente. (Casals, 2012: 218-219).

Tanto Marie-Laure Rieu-Millán (1990: 43-44) como M<sup>a</sup> Teresa Berruezo (1986: 113-114), que coinciden en situar al representante de Guayaquil entre los diputados del Perú, indican que los diputados de Nueva Granada fueron cuatro, a saber: Caicedo, MexíaLequerica y Puñonrostro (suplentes elegidos en Cádiz, según también había señalado Suárez), y José Joaquín Ortiz Gálvez, propietario, elegido por el cabildo de Panamá.

Parece, pues, que a relación elaborada por Federico Suárez hay que añadir el nombre de José Joaquín Ortiz Gálvez, representante elegido por la ciudad de Panamá e incorporado a las Cortes en mayo de 1811,<sup>8</sup> y cabe suponer que el hecho de llamarse José Joaquín ambos diputados, junto con la conocida pertenencia de Guayaquil al territorio neogranadino, haya dado lugar a algún equívoco o error involuntario.

Aunque también hay discrepancias entre las dos autoras mencionadas, por ejemplo en cuanto al número de diputados peruanos propietarios en las cortes extraordinarias y constituyentes: diez según Berruezo y ocho según Rieu-Millán.

Las diferencias están en Domingo Alcaraz, representante por Huánuco (que en realidad sólo estuvo en las Cortes durante los meses de junio a septiembre de 1812 y no tuvo ninguna intervención), y Mariano Rodríguez de Olmedo, diputado por Charcas, que Berruezo sitúa en virreinato peruano mientras que Rieu-Millán, más correctamente, lo ubica en el virreinato del Río de la Plata. Hay también otras discrepancias menores, como la ciudad que representa José Antonio Navarrete, que Rieu-Millán dice Piura y Berruezo dice Lima (que en ese caso tendría dos diputados, pues también estaba Francisco Salazar Carrillo).

---

<sup>8</sup> <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/SDocum/ArchCon/SDHisto-Dipu>. También en Santa Marta y Río Hacha se realizaron elecciones y se nombraron diputados, pero no llegaron a incorporarse a las Cortes (CasalsBergés, 2012: 220).

Centrándonos sólo en José Joaquín de Olmedo, no es raro encontrar en la bibliografía referencias a él como representante del Perú. El ejemplo más extraño o curioso es el que proporciona José María García León en su exhaustivo y reciente estudio sobre los diputados doceañistas. La biografía de José Joaquín Olmedo comienza así: “Diputado por Santiago de Guayaquil, Virreinato del Perú”, pero en la página siguiente incluye un retrato de “José Joaquín de Olmedo, Diputado por Nueva Granada” (García León, 2012: II 316-317).

Siempre la bibliografía recoge la adscripción de Olmedo a la ciudad de Guayaquil, pero no siempre se le incluye entre los diputados peruanos. Incluso a veces se le incluye a él pero sin reconocer Guayaquil como circunscripción electoral peruana. Víctor Peralta, siguiendo sobre todo a Rieu-Millán, asegura que “los diputados propietarios, es decir, aquellos elegidos en las siete circunscripciones electorales peruanas, tuvieron una reconocida presencia en las Cortes de Cádiz entre fines de 1811 y mediados de 1814”; pero luego cita no siete sino ocho circunscripciones peruanas, estas: Lima, Piura, Chachapoyas, Tarma, Trujillo, Arequipa, Huamanga y Puno, pero sin incluir, como se ve, a Guayaquil; sin embargo, menciona únicamente los nombres de cuatro de esos diputados peruanos: el marqués de Torre Tagle, José Antonio Navarrete, Tadeo Gárate “y el poeta guayaquileño José Joaquín de Olmedo”, con lo cual, dado que no había incluido Guayaquil entre los distritos electorales del Perú, parecería como si Olmedo hubiera ido en representación de alguna de las ocho ciudades mencionadas (Peralta Ruiz, 2010).<sup>9</sup>

En cualquier caso, Olmedo forma parte de la historia del constitucionalismo español. La información completa sobre él que consta en la base de datos del Congreso de los Diputados de España es esta:

Nombre: OLMEDO Y MARURI, JOSÉ JOAQUÍN

Elecciones: 01. Elecciones 1810

División Adm.: *Perú (Virreinato)*

Circ./Distrito: *Guayaquil*

Electores: *11*

Fecha de alta: *30/09/1811*

Fecha de baja: *20/09/1813*

Fecha de jura/promete: *02/10/1811*

Fecha de elección: *11.09.1810*

<sup>9</sup> En el virreinato de Perú, se realizaron elecciones en 13 de las 15 provincias, pero cuatro de los diputados propietarios (Cuzco, Nueva Cuenca, Huamanga y Mainas) no se presentaron a Cortes. Los nueve diputados propietarios presentes correspondían a las provincias de Huanuco, Chachapoyas, Tarma, Puno, Trujillo, Piura, Guayaquil, Arequipa y Lima; y en las provincias de Huancavelica e Ica no se hicieron las elecciones. (Casals, 2012: 217).

Fecha adq.poderes: 22/01/1811

## DATOS BIOGRÁFICOS

Fecha y lugar nacimiento: 1780

Fecha y lugar fallecimiento: 1847

## OBSERVACIONES

*Elegido Diputado propietario por el procedimiento para América y Filipinas. Fecha de alta la de aprobación de poderes. Véase también legajo 3 número 40.*

Signatura: A.C.D. Serie documentación Electoral: 3 n° 19

Nombre: OLMEDO Y MARURI, JOSÉ JOAQUÍN

Elecciones: 02. Elecciones 1813

Legislatura: 1813-1814. 1814

División Adm.: Perú (Virreinato)

Fecha de alta: 11/09/1813

Fecha de baja: 10/05/1814

Fecha de jura/promete: 25/09/1813

## OBSERVACIONES

*Elegido Diputado en las Cortes Extraordinarias de 1810 quedó como suplente para las Ordinarias de 1813 hasta la llegada de los propietarios. Se le expidió certificación, a modo de poder, el 13 de septiembre de 1813.*

Signatura: A.C.D. Serie documentación Electoral: 5 n° 36.<sup>10</sup>

En definitiva, lo que es indudable es que José Joaquín Olmedo, elegido casi por unanimidad de las electores (10 votos de 11 posibles), participó en las Cortes de Cádiz como diputado “por la ciudad de Guayaquil”, del mismo modo que años después, en 1820, sería el primer y único presidente de la “Provincia Libre de Guayaquil”, cuando esta ciudad lidere la nueva y definitiva etapa del proceso independentista del territorio que hoy constituye la República del Ecuador.

Y no acabó ahí su contribución a la formación del naciente Estado. Por el contrario, en los años siguientes Olmedo tuvo un gran protagonismo e influencia en la historia política ecuatoriana. Y todo ello, además, sin pretenderlo ni, menos aún, desearlo, pues probablemente podría aplicársele también lo que Abraham

<sup>10</sup> <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/SDocum/ArchCon/SDHisto-Dipu>(Fecha consulta: 26-07-2012). Esta base de datos recoge también, obviamente, la información sobre el quiteño José MexíaLequerica (diputado suplente elegido en 1810 por 34 electores naturales o vecinos del “virreinato de Santa Fe y provincia de Caracas, por no tener una sola el número suficiente de vocales, emigrados a Cádiz y la Isla de León”), ofreciéndose en este caso detalles biográficos más concretos, como son los relativos a la profesión (catedrático de la Universidad de Quito, apoderado de su Ayuntamiento, oficial de la Contaduría de Indias) así como el lugar -y no sólo la fecha- de nacimiento y fallecimiento: Quito y Cádiz, respectivamente.

Lincoln decía de sí mismo: que lejos de controlar los acontecimientos, eran los acontecimientos los que le habían controlado a él... José Joaquín Olmedo fue un hombre de letras y pensamiento a quien “los acontecimientos lo obligaron, hasta el final de su vida, a un papel de primer plano en su patria (diputado a las Cortes de Cádiz, embajador, Triunviro, Vicepresidente del Ecuador, candidato a Presidente, etc.). Y no cuesta mucho adivinar que, más de una vez, Olmedo añoró una vida más retirada, menos “pública”, una vida en contacto permanente con sus libros o de “ocio fecundo” (Carilla, 1964: 129-130).<sup>11</sup>

En realidad no hace falta adivinar nada, pues el propio Olmedo lo dejó escrito, por ejemplo en una carta fechada el 18 de octubre de 1821 decía esto al general Sucre: “Yo no he nacido para este puesto: el retiro, la soledad y la comunicación con las musas eran convenientes a mi genio y carácter; mandar, regir, moderar un pueblo y en revolución no es para mis fuerzas intelectuales y físicas”.<sup>12</sup>

### **Bibliografía**

BERRUEZO LEÓN, María Teresa (1986). *La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

BERRUEZO LEÓN, María Teresa (1989). “La presencia americana en las Cortes de Cádiz”. En Cano Bueso, Juan, ed. *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812*. Sevilla: Parlamento de Andalucía / Tecnos, pp. 53-74.

CARILLA, Emilio (1964). “Revisión de Olmedo”, *Thesaurus. Boletín del Instituto Caro y Cuervo, Bogotá, XIX-1*, pp. 129-146.

CASALS BERGÉS, Quintí (2012). “Proceso electoral y prosopografía de los diputados de las Cortes Extraordinarias de Cádiz (1810-1813)”, *Historia Constitucional [en línea]*, Madrid, 13, pp. 193-231. Disponible en [www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/viewFile/330/294](http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/viewFile/330/294). [Consulta: 4-09-2012]

CHAVARRI SIDERA, Pilar (1988). *Las elecciones de diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

---

11 La figura de Olmedo ha atraído desde antiguo la atención de numerosos especialistas, sobre todo en el Ecuador; entre las aportaciones más recientes, cabe señalar el ensayo de José Antonio Gómez y Willington Paredes (2000), y la obra de casi 600 páginas de Rocío Rosero (1994).

12 *José Joaquín Olmedo. Epistolario*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2004 (Edición digital basada en la de J. M. Cajica, México, 1960. Biblioteca Ecuatoriana Mínima). [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/jose-joaquin-olmedo-epistolario--0/html/fffd75f4-82b1-11df-acc7-002185ce6064\\_9.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/jose-joaquin-olmedo-epistolario--0/html/fffd75f4-82b1-11df-acc7-002185ce6064_9.html)

CRUZ HERMOSILLA, Emilio de la (1974). "Hispanoamérica en las Cortes de Cádiz (relación de diputados)", *Revista Mundo Hispánico*, Barcelona, 311, pp. 42-43.

GARCÍA LEÓN, José María (2012). *Los diputados doceañistas. Una aproximación al estudio de los diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*. 2 vols. Cádiz: Quorum Editores.

GÓMEZ ITURRALDE, José Antonio y Paredes Ramírez, Willington (2000). *Vigencia y permanencia de Olmedo*. Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas / Fundación Malecón.

LAVIANA CUETOS, María Luisa (1987). *Guayaquil en el siglo XVIII. Recursos naturales y desarrollo económico*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos-CSIC.

LEÓN BORJA, Dora y SZASZDI, Adam (1971). "El problema jurisdiccional de Guayaquil antes de la independencia", *Cuadernos de Historia y Arqueología*, Guayaquil, 21:38, pp. 13-146.

MILLÁN CHIVITE, José Luis (1986). "Los diputados hispano-americanos en las Cortes Constituyentes de la Isla de León y Cádiz (1810-1812)", *Cádiz Iberoamérica*, Cádiz, 4, pp.18-20.

PATRÓN BEDOYA, Pedro y PATRÓN FAURA, Pedro (2000). "Los peruanos en las Cortes de Cádiz", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Madrid, 93, pp. 357-362.

PERALTA RUIZ, Víctor (2010). "La representación peruana en las Cortes de Cádiz", *Revista Argumentos [en línea]*, Lima, 4:4. Disponible en [http://web.revistargumentos.org.pe/index.php?fp\\_cont=937](http://web.revistargumentos.org.pe/index.php?fp_cont=937) [Consulta: 29-07-2012].

POVEA MORENO, Isabel (2010). "La mita minera a debate en el contexto de las Cortes de Cádiz (1810-1814). Entre viejos esquemas y nuevas concepciones", *Naveg@mérica*. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas [en línea], n. 5. Disponible en <http://revistas.um.es/navegamerica>. [Consulta: 30-07-2012].

PIMENTEL CARBO, Julio (1950). "Un Escaño en las Cortes Españolas", *Boletín del Centro de Investigaciones Históricas*, Guayaquil, VIII: 18-20, pp. 151-156.

RIEU-MILLAN, Marie-Laure (1988). "Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz: elecciones y representatividad", *Quinto Centenario*, Madrid, pp. 53-72.

RIEU-MILLAN, Marie-Laure (1990). *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz (Igualdad o independencia)*. Madrid: CSIC.

ROSERO JÁCOME, Rocío (1994). *José Joaquín Olmedo: patriota, político o desertor...? 1800-1847*. Quito: Eskeletra Editorial.

SUÁREZ, Federico (1982). *Las Cortes de Cádiz*. Madrid: Ed. Rialp (2ª ed. 2002).

URQUIJO GOITIA, Mikel dir. (2010). *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz 1810-1814. Tomo 1*. Madrid: Congreso de los Diputados, Servicio de Publicaciones. (Disponible también en DVD).